

## CONTENIDO DE UNA FACTURA COMPLETA

---

Según el Reglamento de facturación existen dos tipos de facturas: las completas y las simplificadas.

Toda factura completa y sus copias contendrán los datos o requisitos mínimos que se citan a continuación:

a) **Número** y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

No obstante, será obligatoria, la expedición en una serie específica de las facturas rectificativas

b) La **fecha** de su expedición.

c) **Nombre y apellidos, razón o denominación social completa**, tanto del *obligado* a expedir factura como del *destinatario* de las operaciones.

d) **Número de Identificación Fiscal** con el que ha realizado la operación el *obligado* a expedir la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del *destinatario* en los siguientes casos:

1.º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2.º *Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.*

3.º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

e) **Domicilio**, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

f) **Descripción de las operaciones**, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto **y su importe**, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) **El tipo impositivo o tipos impositivos**, en su caso, aplicados a las operaciones.

h) **La cuota tributaria** que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

## CONTENIDO DE UNA FACTURA COMPLETA

---

i) La **fecha** en que se hayan efectuado las **operaciones** que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, *siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura*.

j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una **factura esté exenta del Impuesto**, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Si el que emite la factura es una sociedad habrá que incluir además los **datos registrales** (Esto es según el código de comercio): Registro mercantil, tomo, sección hoja y folio.

Aunque el reglamento no se refiere como obligatorio, en el caso de los profesionales que emiten factura, también es conveniente que se refleje en la factura **el tipo de retención** a aplicar y el **importe** retenido.

También es muy interesante que aparezcan otros datos como son la **fecha de vencimiento** de la factura y la **forma de pago** de la misma.